

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.694

LEY 3694

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3694

LEY 3694

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo entregará a la viuda del ex-diputado don Manuel Sorarrain, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la expiración de su mandato y abonará los gastos del sepelio.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3694. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).